



REPORTE AUDIENCIA DEL 26 DE FEBRERO DE 2025// FABIAN TINOCO vs. BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTRO// RADICADO: 2021-249// CASE T: 13759

Desde Diana Carolina Burgos Castillo <dburgos@gha.com.co>

Fecha Mié 12/03/2025 12:36

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Autoridad: Juzgado Segundo (2º) Civil Municipal de César (Valledupar)

Demandante: Fabian Tinoco

Demandado: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. y Banco BBVA

Radicado: 2021-249

Case T: 13759

Estimada área de informes:

Reciban un cordial saludo.

Comedidamente les confirmo que el 26 de febrero de 2025, se llevó a cabo la audiencia inicial dentro del proceso antes enunciado. En dicha diligencia, se adelantaron las siguientes etapas:

1. **Conciliación:** Se declaró fallida la conciliación.
2. **Pronunciamiento del recurso de reposición y en subsidio de apelación:** Concluida la etapa anterior, el Despacho decretó ordenar a la Junta Regional de Invalidez de Magdalena para que allegue al Despacho, en término 10 días copia íntegra y auténtica del dictamen de pérdida de capacidad laboral No. 90 94730-1851 del 11 de diciembre de 2020 junto con la historia clínica que lo sustentó. Así mismo, negó la exhibición de la historia clínica de Fabián Tinoco desde 2000 al 2020, así mismo negó nuevamente la declaración de Parte. **Finalmente, concedió el recurso de apeación subsidiario frente a las pruebas denegadas y se concedió en el efecto devolutivo.**
3. **Interrogatorio de parte:**
 - **Fabian Tinoco:** Laboraba como educador como profesor de niños en condición de vulnerabilidad, en Ocaña. Actualmente, está pensionado por invalidez desde el 2019, momento en que le dan el dictamen. Refiere que en 2017 se encontraba en buen estado de salud, tuvo una cita prioritaria, pero indica que no sufre de HTA, que todo deviene de una situación de estrés derivada de un supuesto hurto con arma de fuego, en el que fue golpeado. En ese sentido, indica que cuando llegó a las 2:45 a trabajar, su superior le pidió que fuera al médico porque lo veía muy alterado y en la cita prioritaria al tomarle la presión, le diagnosticaron hipertensión y le formularon losartan. Indica que esa consulta no duró ni 4 minutos. **(En medio de la declaración, se ordenó que en el término de los 5 días se allegara la historia clínica en poder del demandante, conforme a las manifestaciones que hizo.)**. Con base a lo anterior, indica que no tenía diagnósticos, sino una sintomatología.

Luego se refiere a la disfonía, indica que como docente es común tener molestias en la garganta el 5 abril de 2018 empezó con esas molestias y en esa cita, le indican que requiere una atención más personalizada que la tuvo el 28 de agosto de 2018. Le hacen un procedimiento fibronasolaringoscopia el 22 de marzo de 2019 y ahí es que le indican que tiene: disfonía, problema de nódulos, reflujo y pólipos nasales. Es decir, que a juicio del demandante solo a partir de ese momento tuvo un diagnóstico. Sobre el particular, se pregunta por qué en el dictamen se hace mención a que esa disfonía la padecía desde hace 5 años atrás, a lo que indicó que sí tenía molestias de atrás y que fueron reportadas al médico general, pero que antes del 2019, no se había remitido a un especialista que le pudiera diagnosticar la disfonía. Sin embargo, indica que esas molestias en la garganta las sentía de manera permanente, pero que desde el 5 de abril de 2018 tenía esas molestias (respuesta que no concuerda con el dictamen de pérdida de capacidad laboral). Indica que le enviaban unos sprays para la garganta que los usaba cada 8 horas y que tenía controles cada 3 meses. Además, le empezaron a hacer terapias para la voz a inicios del 2018 pero ya después, de abril en adelante tuvo muchas terapias que se las realizaban de lunes a viernes.

Luego de ello, la juez llama la atención frente a la hipertensión arterial, indicando que ese es uno de los diagnósticos que dieron lugar al dictamen de pérdida de capacidad laboral y le pide que le indique cuándo fue que lo diagnosticaron con HTA e indicó que fue el 2 de febrero de 2020. Finalmente, indica que no interpuso ningún recurso frente al dictamen de pérdida de capacidad laboral.

Los créditos fueron ofrecidos por un asesor que asistió al colegio donde trabajaba. Luego de ello, acordaron encontrarse en una oficina del BBVA, en todo caso indica que el firmó y puso su huella, que él no diligenció nada que el sólo firmó. Confesó que esos formatos no eran ajenos para él porque tuvo otra obligación financiera donde suscribió una póliza como ésta.

- **Rosa Alba Sierra (RL Banco BBVA):** Hay funcionarios del banco encargados de orientar al cliente frente a la aseguradora, pero cuenta con una preparación por la aseguradora tanto presencial como virtual para que el funcionario del Banco esté capacitado para el efecto. De las obligaciones, hay uno en mora desde agosto de 2019 y adeuda (197,947,381) y el otro está pago (Sobre el particular, el Despacho la requiere para que con destino al proceso allegue un certificado con el estado de las obligaciones para agosto y septiembre de 2019).
- **Alba García Pinto:** Indica que la reclamación fue objetada por reticencia del asegurado, pues como está probado con el dictamen de pérdida de capacidad laboral, el señor Tinoco padecía de disfonía 5 años antes de expedido éste, más o menos de 2014. De igual manera, omitió indicar que padecía de hipertensión arterial y sus demás molestias en la garganta. Omisiones que eran relevantes para la compañía, pues de haberlos conocido hubiera dado lugar a una extraprima o incluso a rechazar el amparo de incapacidad total y permanente.

Luego, procedió a contestar el interrogatorio del demandante indicando que el proceso de colocación de la póliza lo puede hacer un funcionario del banco. Además, puede ayudarle a diligenciar el formulario y su doble firma certifica la veracidad del contenido de la información que se suministra.

4. **Fijación del litigio:** Determinar si se encuentran configurados los presupuestos para afectar la Póliza de vida grupo deudores póliza de seguros de vida deudores expedida por la entidad BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. , por la ocurrencia del siniestro INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, o si por el contrario se encuentra probada alguna de las excepciones propuestas por las demandadas en el presente asunto, que dé lugar a la desestimación de las pretensiones.
5. **Decreto de pruebas:** Ya habían sido decretadas. Se hizo una solicitud de allegar un nuevo dictamen por parte del apoderado del extremo actor, por la imposibilidad de que el perito

concurra a la audiencia del 373 del CGP. Sin embargo, esa solicitud fue negada por el despacho.

6. **Audiencia de instrucción y juzgamiento:** Una vez se recauden todas las pruebas decretadas, se fijará mediante auto fecha de audiencia.

Cordialmente,



Diana Carolina Burgos Castillo

Abogada Senior

Email: dburgos@gha.com.co | 316 826 1983

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.